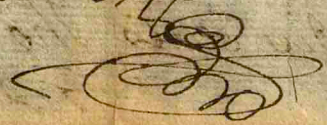


Dha Ciudad, diese memorial, y que se le ad-
mitiria, subiendos muy al contrario, pues
habiendolo dado, no logro su intento, el referido
Sanrol, pretendiendo para tan irregular
procedimiento, contra sus propios hechos
los de dho Regimiento, hacian considerado
no podian hazer novedad, una vez que habian
nombrado por tal nro. a dho Linruain
siendo asi que a mas se lo que ha referido de-
via considerax dha Ciudad, no son tan amplias
sus facultades, que no devan hazer seme-
jantes nombramientos, con asistencia y apro-
bacion del At. que es a quien se
sirve en los maiores y mas peligrasos em-
barasos, y no temiendo esta Ministro de
vigora y fortaleza, hecho alas Piondas, no pue-
den cumplir como desean, con el cumpli-
miento de sus empleos, y porque en estas
circunstancias, y que antes se valio el
referido Sanrol, y exactamente cumplia
con sus obligaciones, lo reconoció dha Ciu-
dad, con el hecho de mandar, hecharre
memorial, y que vige mucho tenga



mi parte. el suso dho, en esta atencion
A una. Mag. Sup. Com. dando siendo
necesario, por nullo y ninguno de nom-
bramiento que dha Ciudad hizo en el
referido Linruain, cuyo nombre constara
en la notificacion, que sirva etal el re-
ferido Sanrol, proveyendo lo demas que sea
de sus. que pide y costas: fran. Ramon de
Careda =

Dec.

Se da por nullo el nombramiento, hecho
en Linruain, y en su lugar, se nombra
a Sanrol, por esta vez, por ser satisfac-
cion del At. =

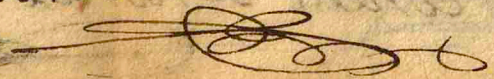
Auto

Proveyo y mando lo sobre dho el Con. No
en Pamplona en Correo, en el acuer-
do viernes, a veinte de Junio de mil de-
tes. ochenta y ocho, y hazer auto a mi
presentes los señores, Regente, Espina,
Orcaiz, Beotegui, Navasques, y Cordoba
del Con. Navier Angel Fernandez de Men-

divil Sec.

La Mag. Felix Escudero por la Ciu-
dad de Sanguesa, en su causa contra

Sobresim.
fo 29.



Dⁿ Christobal Arias Arzeta Att^e
de la misma, como se d^o. mejor proce-
da. Digo, que sin embargo de la respues-
ta de pedimento, se ha de proveer, como
lo tengo suplicado, por lo que en d^o. y p^o.
consiste, general y favorable de auto que
reproduzco. Porque aunque la contraria
como Att^e de la Jurisdiccion civil
y criminal, en todo el distrito de la
Ciudad, esta no hace servir, ni le auto-
riza, para deprimirse por su auto la
realia que de inmemorial tiempo le
compete, en nombrar Ministro a su
satisfaccion, como lo hizo en Termin
Linzuan, y sustanzialmente la tiene
reconocida, en el hecho de haver contri-
buido a que el de su faccion Juan Jph
Sanrol, presentare memorial a mi
parte, en solicitud de esa gracia, siendo
todo lo que alega en su favor, imbecion
dirigida, a dar algun colorido a su em-
peño, y contra el honor de las justicias

operaciones de la ciudad, quien se detentando
de exponer en el auto las causas q. suyo
p^o. de pedir a Sanrol por no dejar con esta
Causa a persona, y hecho mano de d^o.
Linzuan por concurrir en el todo, las
circunstancias personales, y mayores q.
en el antecedente para el desempeño de
oficio, y no obstante la notoriedad de
este supuesto para el Att^e, por todo, v^o.
el precepto de ser el enmiado Sanrol
persona de su satisfaccion para la
Venda de noche, y si esto se permitiese,
cederia en detrimento de lo d^o. de d^o.
unicamente por favor, aunque su
precepto al Att^e para la Venta de
noche, imponiendole la obligacion al d^o.
de nombramiento como lo executo
en d^o. Linzuan, en el q. refiere el del
folio quince, no sendo este su principal
precepto, sino el de Alcalde de la Carcel
publica, neualidad q. de suya es a mani-
festando la facultad privativa de nom-
brarlo, para en cosa propia no puede
otro tener esa prerrogativa, y no es
privilegio, ni otra causa de su d^o.

an lesos de los d^{os} El gobierno acrehedores
de pagar las Cortas como particulares, es la
contraria quien deve desistirse.

Ato. lo qual y demas fa-
vorable. A v. m. sup. m. l. sin embargo de
la respuesta de pedim^{to} proceer como lo
tengo duplicado, puer asi procede de d^{no}. y
Jun. q^o pido, y Corra. Lix. do. Delano y
Nueva.

Sent. a 38. En este negocio de D^{no} Cuitoral Ayam de
D^{na} Ureta Alcalde actual de la Ciudad de
Sanguiera, Cueda de D^{na} Clara
y la misma Ciudad, y Termin de Lin-
suain, Felix Escudero, y Ferrer de Boves.

De manda que por este
año continue Jose Sansol por termino,
y Carcelero, mediante el decreto de mo. Com.
de veinte de Junio ultimo folio siete de
ante, y concludo el año tenga efecto el
nombroamiento hecho por d^{ha} Ciudad en
el expresado Termin Linzuain: asi se declara,
y mandar esta rubricada por los Señores de

cauz: Donceguia y Navarria de Com.
auto: En Pamplona en Consejo en la audiencia Savado
de quince de Noviembre de mil. Setec. ochenta

[Signature]

88

y ocho. y hacer auto a mi parte. Con
el Com. Al. pronuncio, y declaro esta declar.
segun de contexto en puncia. Donceguia,
de esta causa, y de la pronuncia. mando ha-
cer auto a mi parte. el Sr. Campomanes
de Com. Navier Angel Fernandez de
Atendivil de. Por tras. Navier Angel
Fernandez de Attendivil de.

Peticion: S. m. Felix Escudero Pres. de la Ciudad de
Sanguiera dice q. La Sent. a pronunciada por
mo. Com. en la causa con. D^{na} Ureta
Ayam de Ureta sobre nombroamiento de Car-
celero ha pasado en cosa juzgada, y p. a que
se cumpla con su tenor.

Sup. ca. D^{na} Ureta m. l. de de tras.
de ella con insercion de pedim^{to} fo. siete,
su decreto y auto, y el de Sobrecim. fo. veinte
y nueve, se toren las Cortas q. mi parte ha
suplicado y supliere por la contraria, y de
su importe se depache executiva, y p. q. d.
Felix Escudero.

Dec. se de lo que constare, y fuere de dar:
mos: Proveis, y mando lo sobre d^{ho} al Com.
Al. en Camp. a en Consejo en la entrada de
dixes de veinte y siete de Abril de mil
Setec. ochenta y ~~ocho~~ y haer auto
a mi parte. los Señores Reg. Equia.

[Signature]

y los amparados del cont. = Xavier Angel
Fernandez de Mendivil Sr. = va unido =
y hacen auto a mi present. los = enm. = ochos

[Faded handwritten text]
Pedro Flores
Antonio Fernandez
[Signature]

Pagolas
en el sello
Pedro Florencio
Saraya



[Extensive faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Año de 1788.

Ponguesá

Alcaide Carcel.

Sentencia del N.º Consejo
mandando tenga efecto el
nombram.º echo p. la Ciu.º
en favor de Ciruarin.

~~X^o 5~~

N.º 87

113